

110013103004202000233

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C., CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE  
(2020)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

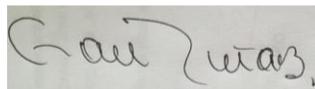
1.- Allegar certificado existencia y representación de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2.- Dentro del término señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional del Despacho con el fin de que acuda el, su dependiente o persona autorizada por el abogado a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el pagare base de la ejecución en original, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda y su subsanación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p><b><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL</u></b> <b><u>CIRCUITO</u></b> <b><u>DE BOGOTA D.C.</u></b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 50 Hoy 18 de agosto de 2020 <i>La sria</i></p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA</p> <p>NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--